



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIAN QUINTERO SIERRA
DEMANDADO:	ANDREA LILIANA OVALLE
RADICACIÓN:	2023-01052
PROVIDENCIA:	Nº 3755
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

**PRIMERO: ADECUAR** el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR el numeral 4°, teniendo en cuenta que no hace referencia a un hecho.
- b) EXCLUIR el numeral 5°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento dentro del proceso.
- c) PUNTUALIZAR la fecha desde que se generó la duda respecto de la filiación.

**SEGUNDO: PRECISAR** en el acápite de notificaciones la dirección del domicilio o residencia del menor.

**TERCERO:** Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

**CUARTO:** Acreditar el envío del traslado de la demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: PRESENTAR** nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 4 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--